

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000477 DE 2016****(05 MAY 2016)**

Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento del autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una bolsa de empleo"

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación No.0503 del 08 de Marzo de 2016, la señora MARÍA LUCIA CASAS, identificado con cédula de ciudadanía número 35.461.800, actuando en calidad de representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-ÚNICA**, con NIT. 830.088.283-7, institución privada sin ánimo de lucro de utilidad común que presta el servicio de Educación Superior, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo.

Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-ÚNICA**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación c) Proyecto de viabilidad y d) la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 1004-1012748-01 e) Certificado de Existencia y Representación Legal, f) Estatutos, g) Rut.

Que de la documentación allegada se evidenció que la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo prestará los servicios de manera virtual en:

a) Punto Virtual

URL	Servicios
http://oportunidadeslaborales.unica.edu.co/	Básicos: Registro de Oferentes demandantes y vacantes, preselección y remisión

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-ÚNICA**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento radicado con el número 0503 del 08 de Marzo de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA-ÚNICA**, identificada con NIT.830.088.283-7, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una bolsa de empleo"

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación para prestar los servicios en forma virtual en las siguientes direcciones y los siguientes horarios:

a) Punto Virtual

URL	Servicios
http://oportunidadeslaborales.unica.edu.co/	Básicos: Registro de Oferentes demandantes y vacantes, preselección y remisión

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios autorizados en el artículo segundo de esta resolución deberán ser prestados con sujeción al cumplimiento de todos los principios y obligaciones establecidos en los artículos 3 y 21 del Decreto 2852 de 2013, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y las relativas al sistema de información y a la presentación de informes, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente, tales como multas, y suspensión o revocatoria de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO. Los servicios relacionados en el artículo segundo de esta resolución se prestarán en forma gratuita a los oferentes y demandantes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 MAY 2016



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Portega
Revisó: MCP



